

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.851

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 668

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DE BALEARES

Precios de «Malte», Achicoria y Sucedáneos de Café

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de diciembre de 1948 (B. O. del 27) se han señalado los siguientes precios máximos para la venta de «malte», achicoria y sucedáneo de café.

Malte (en grano, quedando prohibida la venta al estado de molido).

Precio en fábrica, con precintas 12'90 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, 13'85 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Precio al público, 15'95 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Sucedáneos de café (constituídos por un sólo producto o mezcla de varios, molidos o en grano).

Precio en fábrica con precintas, 11'40 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, 12'35 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Precio al público, 14'45 ptas. kg. neto envasado y embalado.

Para paquetes de 250 y 100 gramos, todos los precios anteriores podrán incrementarse en un 5 por 100 y cuando sean de 50 gramos o peso inferior, en un 7 por 100, teniendo en cuenta en estos casos la diferencia de valor de las precintas de Aduanas.

En las bolsas o envases que se empleen se hará constar bien visible las palabras «Malte en grano» o «Sucedáneo de café», marcha del preparado, nombre y domicilio de la Entidad que lo fabrique y precio de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 684

Circular núm. 161

OBJETO: Estableciendo cánones a satisfacer en las ventas de almendra a mercado interior y exportación.

FUNDAMENTO: De conformidad con lo que dispone la Circular n.º 10 de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana de 22 del corriente (*Boletín Oficial del Estado* n.º 83 de 24-3-49) como consecuencia de la aprobación en Consejo de Ministros del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la referida Comisión y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer lo siguiente:

Art.º 1.º A partir del día primero de abril próximo queda establecido un canon de 0'15 ptas. por kilogramo de almendra y avellana, incluso destrios, y su equiva-

lente en cáscara, destinada al mercado interior y a la exportación.

Art.º 2.º Los equivalentes en cáscara del canon establecido en el artículo anterior son los siguientes:

Grano de Almendra o Avellana, 0'15 ptas. Kg.

Avellana en cáscara, 0'07 ptas. Kg.

Almendra en cáscara:

Mollares, 0'05 ptas. Kg.

Fitas, 0'05 ptas. Kg.

Duras de cualquier rendimiento, 0'04 ptas. Kg.

Art.º 3.º Este canon es independiente del de 4'00 ptas. kilógrano en grano (o su equivalente según la clase de mercancía) establecido por la Circular n.º 145 de esta Delegación Provincial de fecha 21 de septiembre p.pdo. BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 12.771 de 25-9-48).

Art.º 4.º Los peticionarios de guías de Almendra o Avellana con destino a mercado interior o exportación presentarán en las oficinas de la C. R. E. P. A. de Baleares talón acreditativo de haber transferido a la cuenta corriente de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana abierta en el Banco de España en Madrid una cantidad igual al producto del número de kilos que ha de figurar en la guía por el canon que corresponde a la clase de mercancía según se especifica en el artículo 2.º

La C. R. E. P. A. de Baleares retendrá el referido talón, entregando al interesado resguardo oficial del ingreso efectuado.

Palma de Mallorca 28 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de Baleares.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Presidente de la C. R. E. P. A. y Sres. Exportadores, Almacenistas y Descascaradores de almendra de Baleares.

Núm. 682

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Habiéndose recibido en esta Delegación los Carnets de intereses que se expresan a continuación se notifica a los interesados para que se presenten a retirarlos del Negociado de Caja de Depósitos de la Intervención dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio pues en caso contrario serán devueltos a la Delegación Central de Hacienda de donde nabrán de ser retirados conforme a la Orden Circular de 1.º de diciembre de 1927.

Carnet, 25.624.—Depósito, 162.920.—Interesado, Gabriel Barceló Comas.

Carnet, 25.782.—Depósito, 163.048.—Interesado, Pablo Socías Llabrés de Jarnets.

Carnet, 24.838.—Depósito, 162.852.—Interesado, Miguel Catañá Compañy.

Palma 28 de marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Jorge Dezcallar.

Núm. 685

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1 ejemplar del vendedor, número 377.178, expedido por el Jefe de Almacén de Lluchmayor, importando seiscientas Quince (615'00) ptas. se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial (calle Sindicato núm. 183), en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL de la Provincia*, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Palma de Mallorca, 23 de marzo de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serano.

Núm. 686

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Calzados Salom S. A., en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de calzado, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Calzados Salom, S. A., la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No modificándose la capacidad de producción de la industria por la transformación del procedimiento de fabricación,

a que se refiere esta autorización, no tendrá derecho la entidad peticionaria a ninguna modificación, en los cupos de materias primas intervenidas que actualmente tenga asignados.

8.ª Los motores eléctricos de nueva instalación deberán ser alimentados por el grupo electrogéneo propio, hasta tanto que superadas las actuales circunstancias de restricción de energía eléctrica y previa autorización de esta Delegación de Industria pueda variarse o anularse esta condición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

Núm. 687

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Tomás Martí Desclaux, en solicitud de instalación de una industria de fabricación de cadenas metálicas, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Tomás Martí Desclaux, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La Industria que se autoriza funcionará a base de las primeras materias que la clientela entregue para su transformación y en consecuencia sin derecho a cupos.

8.ª Antes de la puesta en funcionamiento de su industria deberá presentar el plano de la misma.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 672

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Don Francisco Bonet Planells, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto, municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la Ordenación Provincial de las Haciendas Locales, aprobada por el Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Santa Eulalia del Río a 26 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Bonet.

Núm. 673

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Mayans Roig, del reemplazo de 1946, se sigue expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Mayans Escandell, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Mayans Escandell, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Mayans Escandell para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Mayans Roig.

El repetido Vicente Mayans Escandell es natural de Formentera, hijo de Vicente y de Francisca y tiene 56 años de edad. Formentera, 15 de marzo de 1949.—El Alcalde, A. Serra.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Cardona Juan, del reemplazo de 1946, se sigue expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Cardona Juan, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Cardona Juan se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Cardona Juan para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Mariano Cardona Juan.

El Repetido Juan Cardona Juan es hijo de Juan y de Rita y tiene 38 años de edad. Formentera, 15 de marzo 1949.—El Alcalde, A. Serra.

Núm. 675

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u

observaciones que estime pertinentes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Alcudia, 25 de marzo de 1949.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 676

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados los Padrones de Rodaje, Guardería Rural, Canalones, Entradas de carruajes, Persianas Toldos, Voladizos, Escaparates, Solares sin edificar y Usos y Consumos correspondientes al ejercicio del corriente año, se hace saber que queda expuesta al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Campos a 26 de marzo de 1949.—El Alcalde, Guillermo Prohens

Núm. 677

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el Padrón de los impuestos de Rodaje, Tránsito de Animales por la Vía Pública, Desagües en la Vía Pública o Terrenos del Común, Tribunas, Puertas y Persianas que se habran hacia el exterior, Entradas de carruajes, Ancantarillado, Ocupación del Subsuelo de la Vía Pública, Escaparates y letreros, Carruajes y Velocipetos de lujo, Inspección de Alimentos, Solares sin Edificar, Colocación de Mesas y Sillas en la Vía Pública y Rendición, Prestación Personal para el ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual no serán admitidas.

Montuiri 23 de marzo de 1949.—El Alcalde, R. Arbona.

Núm. 678

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, con la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Deya 24 de marzo de 1949.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 683

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

CONVOCATORIA DE SUBASTA

No habiéndose presentada reclamación alguna contra el acuerdo de subasta de la explotación del Parque Municipal de la Torre, durante el plazo concedido en el edicto inserto en el B. O. de la provincia del día 17 del mes actual, por el presente se convoca dicha subasta con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que se halla de manifiesto en esta Secretaría durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones optando a esta subasta se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O., en la Secretaría municipal desde las diez a las doce horas de los días de oficina.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la Caja de Fondos de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de quinientas pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta fijado en el apartado 2.º de la condición 4.ª, en concepto de fianza provisional; y la definitiva consistirá en el cincuenta por ciento del importe del remate.

El contrato de cesión de la explotación del Parque Municipal de la Torre, se establece por el plazo de un año, a contar desde el día en que el Concesionario haga efectivo el depósito de la fianza definitiva, considerándose prorrogado de año en año, hasta un plazo máximo de cinco, mientras una de las partes no avise a la otra con seis meses, por lo menos de anticipación.

Los que opten a la subasta deberán exponer con precisión y claridad en sus proposiciones:

1.º—La cantidad anual que se obliguen a satisfacer por la explotación de dicho Parque, que no podrá ser menor de diez mil pesetas.

2.º—El número mínimo, que no podrá ser inferior a tres, de las renombradas Verbenas de San Agustín que en cada año se proponga celebrar, desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre, cuyo ornato y esplendor no podrá nunca ser inferior al de las celebradas en los años anteriores a este contrato, con las atracciones acostumbradas, cuyo número tampoco podrá disminuir.

A las diez horas del segundo día hábil después de terminado el plazo para la presentación de las proposiciones, la Mesa de subasta constituida conforme el artículo 5 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924, en el Salón de Actos públicos de esta Casa consistorial, procederá a la apertura de los pliegos presentados con asistencia del Secretario que dará fe del acto, haciendo la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Felanitx, 28 de marzo de 1949.—El Alcalde actual., Miguel Antich.

Núm. 664

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Palma de Mallorca.

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en este periódico oficial, número 12.754 de fecha 17 de agosto de 1948, bajo el epígrafe número 2001, por haber sido habido el procesado Francisco Sales Miguel en causa 174 de 1945 sobre hurto.

Palma a 24 de marzo de 1949.—El Juez de Instrucción, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 665

Edicto.—Por haber sido habido el procesado en causa 174 de 1945 sobre hurto, Francisco Sales Miguel, se deja sin efecto la requisitoria que apareció publicada en este BOLETIN OFICIAL de fecha 26 de octubre de 1948 número 257, inserción hecha en el apartado señalado con el número 6.875.

Palma a 24 marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 653

Carolina Rodríguez, Tomás, hijo de Pedro y de Juana María, soltero, de 25 años, jornalero, natural y vecino de Palma, cuyo domicilio se desconoce, procesado en causa número 56 rollo 177 de 1946 instruida por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la calle de San Miguel número 86, dentro del plazo de treinta días los que empezarán a correr y contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión. Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y encarga a los Jefes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del indicado procesado v su ingreso en prisión.

Palma 26 marzo 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 680

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a nombre de D. Antonio Salvá Rullán contra otros y D. Antonio Salvá Juan, a solicitud de la parte demandante, se dictó providencia en el día de ayer, la cual, en su parte bastante dice así: «Como se pide requiriese a los demandados... y Don Antonio Salvá Juan, para que dentro del plazo de nueve días manifiestan si prestan conformidad a que se utilice en este pleito el beneficio de pobreza concedido al actos en otro juicio, o se oponen a ello; cuyo requerimiento en cuanto al último, por hallarse en ignorado paradero, se practicará por medio de cédulas que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia».

Para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado Antonio Salvá Juan, libro la presente en Palma de Mallorca, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 671

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente se hace saber a D. Miguel Compañy Crespi, mayor de edad, casado, albañil, vecino que fué de Pollensa, actualmente en paradero ignorado, que por D.ª Antonia Zanoguera Roig, asistida de su marido D. Francisco Aguiló Matas, naturales y vecinos de Pollensa, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria ante este Juzgado sobre consignación de la suma de mil novecientos sesenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, importe del capital e intereses vencidos que dice se halla en deber como consecuencia de la hipoteca constituida por la misma en favor de dicho Señor Compañy, sobre la casa número 45 de la calle de Alacantí de la villa de Pollensa, en fecha 29 de Junio de 1934, ante el Notario de la Puebla D. Damián Vidal Burdils, en el que mediante providencia fecha de hoy se ha acordado expedir el presente edicto, haciendo saber a dicho D. Miguel Compañy Crespi la mencionada consignación, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para aceptar aquella u oponerse a la misma, bajo apercibimiento de que los gastos de la consignación, si fuere procedente, serán a cuenta del acreedor.

Dado en Inca a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 669

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Inca.

EDICTO.—Por el presente edicto y a virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 21, de 1949, sobre hurtos, que se instruye en este Juzgado, se hace saber a la persona o personas que se considere propietarias de los efectos que lo que luego se dirán, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de deponer el tal sumario y hacerles entrega de los mismos, previamente acreditar tal propiedad, a cuyas personas además por el presente se les instruye del contenido de artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si resultare les hubiesen sido sustraídos tales efectos, los cuales son los siguientes:

4 sábanas;
6 sábanas;
1 cubrecamas;
6 fundas almohadas;
1 traje caballero completo;
1 traje caballero completo;
1 traje caballero completo;
1 americana;
1 pantalón;
1 abrigo deshecho en trozos;
2 fundas cabezal;
8 pañuelos;
3 servilletas;
2 tohallas;
2 camisas;
1 balanza;
2 pares zapatos;
2 pares zapatos;
2 pares gafas sol;
1 reloj pulsero y 1 funda lentes.

Inca a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 670

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en orden de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, dimanante de causa n.º 124, rollo 604, de 1947, sobre hurtos contra Juan Moyá Pol, se deja sin efecto la requisitoria de fecha nueve de marzo en curso, publicada en el B. O. de esta provincia n.º 12.844, de 15 de marzo de este año, para la busca y captura de indicado procesado, por haber sido el mismo habido en el día de ayer e ingresado en prisión.

Inca (Mallorca), a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pareja.